

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. BOGOTÁ D.C.

SOCIEDAD: PROMOTORA MAFER S.A.

NIT: 900.064.679-1

ASUNTO: ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES.

1. Mediante radicación No. 2014-01-100108 del 28 de febrero de 2014 se solicitó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad PROMOTORA MAFER S.A., solicitud presentada por el apoderado el Señor Hernando Rueda Amorocho.
2. Por oficio 430-039458 radicación 2014-01-122787 del 14 de marzo de 2014, se solicitó al Apoderado de la sociedad, completar su solicitud de reorganización.
3. A través de escritos radicados el 3, 4 y 8 de abril del 2014 radicados con los números 2014-01-161485/165147/174203 el Apoderado allegó los documentos y las explicaciones solicitadas en el Oficio 430-039458 antes citado.
4. De la revisión efectuada a la documentación allegada, se estableció que:
 - a. En el Acta No. 67 de Reunión extraordinaria de Junta Directiva, se aprobó que se solicitara la admisión de la sociedad al proceso de reorganización, autorizando al Apoderado para tal fin.
 - b. La sociedad está cumpliendo con las obligaciones de comerciante, toda vez que:
 - a) La matrícula mercantil está vigente y b) La sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y conserva la correspondencia, los soportes contables y demás documentos relacionados con sus actividades, según certificación expedida el 31 de enero 2014.
 - c. A 31 de enero del 2014, la sociedad registraba Activos: \$14.324.454.927 conformados principalmente por: Disponible \$21.506.346 (0.15%), Clientes \$1.874.798.993 (13.09%), Inventarios \$1.235.956.026 (8.63%), Intangibles (Establecimientos de Comercio) \$7.353.871.461 (51.34%), Propiedad, planta y equipo \$827.589.210 (5.78%) y valorizaciones \$2.578.856010 (18%).

HELADOS DE YOGURT WOODY'S
13 PUNTOS DE VENTAS PROPIOS QUE MANEJAN EL FORMATO SELF SERVICE.
4 TIENDAS DE FRANQUICIAS BAJO EL FORMATO SELF SERVICE.
4 PUNTOS DE VENTA CLASICA.
4 PUNTOS DE VENTA EXPRESS.
 - d. A 31 de enero del 2014, la sociedad registraba Pasivos: Pasivos: \$9.774.270.771, conformados principalmente por: Obligaciones financieras \$3.778.014.497 (38.65%), cuentas por pagar \$3.957.560.121 (40.49%), impuestos \$913.404.045



(9.34%); proveedores \$697.776.447 (7.14%) y obligaciones laborales \$126.474.312 (1.29%).

- e. Según el Estado de Resultados los ingresos al 31 de enero del 2014 fueron de \$673.677.895
- f. A enero 31 de 2014, la sociedad presenta una Utilidad \$119.607.053 (17.75%) y un Patrimonio total \$4.550.184.155.
- g. A enero 31 de 2014 el endeudamiento total de la sociedad es del 68.23%, razón corriente de 0.3205, capital de trabajo \$-6.641.559.350.
- h. La sociedad a enero 31 de 2014 tiene ciento setenta y cinco (175) trabajadores.
- i. Objeto social La fabricación de cualquier tipo de alimentos en todas sus formas, así como la comercialización de los mismos, la representación de casas comerciales dedicadas a la fabricación de alimentos o de materias primas para la elaboración de productos de alimenticios.
- j. La sociedad a enero 31 de 2014 tiene 14 procesos ejecutivos.
- k. La sociedad cumple con el supuesto de admisión que es la cesación de pago toda vez que tiene obligaciones con mas de 90 días de vencidas por valor de \$1.475.481621, las cuales representan el 15.1% del total del pasivo de la compañía al 31 de enero del 2014.

Evalutados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la ley, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evalutados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Doctor **HERNADO RUEDA AMOROCHO**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 82.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A.**, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 28 de febrero de 2014 con el



número 2014-01-100108 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A.** con Nit. 900.064.679-1 y domicilio en la Bogotá D.C. (Cundinamarca), en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

TERCERO: DESIGNAR al Doctor **CIRO ALFONSO BELTRAN BECERRA** identificado con C.C. No 91.207.699, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de los procesos de reorganización de la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A.** El promotor designado tiene oficina en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7D No.127-47 oficina 101, teléfonos 6154389 celular 300 2152464. **COMUNICAR** al promotor designado el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al promotor designado que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de **\$80.000.000** como el valor correspondiente a los honorarios totales de la promotora por el proceso de reorganización de la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$8.000.000) al momento de la firmeza de la designación de la promotora, el segundo, correspondiente al 30% (\$24.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$48.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores

PARÁGRAFO.- ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones



de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A.** entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

SEPTIMO:- ORDENAR a la promotora designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el INFORME 30.

DECIMO.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **PROMOTORA MAFER S.A.**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO PRIMERO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO:- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de



ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y promotor COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el INFORME 34 denominado SINTESIS DEL ACUERDO, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO. ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRÁM. : ACTUACIÓN
Rad.: 2014-01-113677, 2014-01-159764, 2014-01-
165147, 2014-01-174203, 2014-01-161485
E6435